

## DECRETO 933 DE 1995

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000015 del 4 de agosto de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Boyacá, que reestructura la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000015 del 4 de agosto de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Boyacá, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000015 DE 1994

(agosto 4)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto número 1042 de 1978 y del artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta

Administradora Seccional de Deportes de Boyacá:

No.cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

1

Conductor Mecánico

5310

03

1

Secretario

5140

06

1

Pagador

5045

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Visitador

5100

06

1

Mecanógrafo

5180

04

2

Profesional Universitario

3020

03

1

Médico (1 h.m.)

3085

14

1

Coordinador

5005

15

3

Instructor

4085

10

1

Instructor

4085

06

2

Instructor Auxiliar

4130

04

6

Instructor Auxiliar

4130

02

9

Instructor Auxiliar

4130

01

Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Boyacá, la siguiente planta global de personal:

No.cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

14

2

Jefe de División

2040

03

1

Médico Especialista (MT)

3120

16

3

Profesional Universitario

3020

04

1

Dibujante

4095

05

1

Asistente Administrativo

4140

14

1

Asistente Administrativo

4140

10

5

Técnico Profesional

4175

09

4

Técnico Profesional

4175

08

4

Auxiliar Administrativo

5120

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

08

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

2

Operario

5330

05

1

Conductor Mecánico

5310

09

1

Conductor Mecánico

5310

07

1

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

1

Auxiliar Servicios Generales

5335

07

1

Auxiliar Servicios Generales

5335

06

Artículo 3º. El Director Ejecutivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Boyacá, mediante resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo primero del presente Acuerdo, tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo octavo de la Ley 27 de 1992 y de su Decreto reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga la Resolución número 0350 de 1978 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Tunja a los cuatro (4) días del mes de agosto de 1994.

El Presidente,

(Fdo.) Mauricio Vargas Carreño.

El Secretario,

(Fdo.) Arnulfo Solórzano Sierra.»

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.